

En la M<sup>te</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> C<sup>de</sup> de Lorca a tres dias del mes de Diciembre de mil Setecientos Setenta y cinco se Juntaaron a cons<sup>to</sup> los S<sup>res</sup> de Lorca Justicia y Regimiento de ella en la Sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mage<sup>st</sup>ad bien y utilidad de esta R<sup>epu</sup>blica a saber el Señor Don Juan Salanco del Consejo de Su Mage<sup>st</sup>ad Coronado y Capitan a Guerra de esta I<sup>sla</sup> de C<sup>ib</sup> y los S<sup>res</sup> Don Diego Leon

Sebio el g<sup>er</sup>o executado en la montada del brasal de Santulleno y montada de trescientos y ochenta y cinco bellon acordaron que con testimonio de este acuerdo y los Alcaldes de esta villa se remita a la Junta de Propios para su deliberacion =

Sebio los autos hacim<sup>to</sup> y remate para la montada del brasal de Caralla executada en Mage<sup>st</sup>ad Duran y montada de doscientos y ochenta y cinco certificada por el S<sup>ro</sup> Don Diego Leon como comisario acordaron que con testimonio de este acuerdo pare a la Junta de Propios para su deliberacion =

Sebio el remate executado por la montada del comun del brasal de la bobeda executada en Mage<sup>st</sup>ad Duran y montada de trescientos y treinta y cinco certificada por el Cavallero comisario acordaron que con testimonio de este acuerdo pare a la Junta de Propios para su deliberacion =

Se condujo este Cabildo q<sup>e</sup> firmo el S<sup>ro</sup> Coronado y don C<sup>de</sup> Reg<sup>is</sup>

Palanco

Leon

Ante mi  
Joseph Ant<sup>o</sup> Moreno  
Benavente

